



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoDirección Regional de
Salud Puno

N° 265-2024/DRS-PUNO-DESA-DSB.

Unidad Ejecutiva de Salud Ambiental
Dirección de Saneamiento Básico
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
COP. 40373

Resolución Directoral Regional

Puno, 25 de MARZO del 2024

VISTO:

El Expediente N° 0179-2024, de fecha 01 de marzo del 2024, que contiene la solicitud de la Representante Legal Carmen Rosa SAAVEDRA BUSTINZA con DNI 445866380, de la Empresa MARSA F&J E.I.R.L. identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20448067115, ubicado en el MZ. M - Lt. 19 Urb. Tepro Pampas San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, sobre el procedimiento administrativo de Autorización Sanitaria para Camiones Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, de Carmen Rosa SAAVEDRA BUSTINZA representante legal de la Empresa MARSA F&J E.I.R.L., solicita la Autorización Sanitaria para un Camión Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano; declarando que cuenta con los requisitos y pagos por derecho de trámite para que se otorgue la Autorización Sanitaria respectiva.

Que, con fecha 01 de marzo, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DIRESA Puno, deriva a la Dirección de Saneamiento Básico (DSB) de la DESA - DIRESA PUNO, el expediente Administrativo N° 0179-2024, para su atención correspondiente según trámite solicitado.

Que, asimismo debe señalarse que la representante legal Carmen Rosa SAAVEDRA BUSTINZA adjuntó los requisitos a ser considerados para el procedimiento administrativo solicitado, según la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para Consumo Humano Mediante Estaciones de Surtidores y Camiones Cisterna", además de los requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción.

Que, con fecha 07 de marzo del 2024, se realizó la verificación de las condiciones técnicas normativas y sanitarias del Camión Cisterna de la parte solicitante, por personal del área técnica de la Dirección de Saneamiento Básico - DESA - DIRESA Puno, a fin de verificar que el tanque del Camión Cisterna cumpla con garantizar que el agua de consumo humano sea apta en el momento de abastecer a la población; por lo que debe tener en buenas condiciones su tapa sanitaria, mangueras, válvulas, escaleras, superficies exterior e interior, que cuente con el rotulado respectivo, certificados de limpieza y desinfección, etc. Y que el Acta de Verificación de aspectos Técnico Normativos y Sanitarios para Camiones Cisterna que abastecerán de agua para Consumo Humano, certifique del cumplimiento de la normativa y se encuentre adjunto al expediente atendido.

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizado por el área técnica de esta Dirección Regional, que como contenido son los requisitos solicitados, el acta de Verificación de aspectos Técnico Normativos y Sanitarios para Camiones Cisterna que abastecerán de agua para Consumo Humano del 07 de marzo del 2024 e Informe N° 009-2024/DSB/DESA/DIRESA - GR - PUNO; son sustento del trámite de Autorización Sanitaria para un Camión Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano de la administrada; se concluye que el tanque cisterna con placa BHG-750 de la representante legal Carmen Rosa SAAVEDRA BUSTINZA, se encuentra Apto al cumplir con la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA.

Que, respecto a la calificación del expediente de Autorización Sanitaria Para el Camión Cisterna de Distribución de Agua Para Consumo Humano de la Empresa MARSA F&J E.I.R.L., con expediente N° 0179-



2024 evaluado, este **CUMPLE** con lo establecido en la NTS Nº 166-MINSA/2020/DIGESA, que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el INFORME Nº 009-2024/DSB/DESA/DIRESA – GR - PUNO, emanado del área técnica correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.

Estando a las conclusiones y recomendaciones del INFORME Nº 009-2024/DSB/DESA/DIRESA – GR - PUNO, de fecha 015 de marzo del 2024, de la Dirección de Saneamiento Básico, y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la AUTORIZACION SANITARIA, para (01) Camiones Cisterna de Distribución de Agua Para Consumo Humano, adscrito a la Empresa **MARSA F&J E.I.R.L.**, con domicilio legal en la MZ. M – Lt. 19 Urb. Tepro Pampas San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, para el vehículo:

- BHG-750, marca FOTON, Modelo BJ3259DLPKE-A1, año de Fabricación 1220.
- Vehículo que puede prestar servicio en la jurisdicción del Departamento y Región Puno.

Artículo 2º.- PRECISAR que los informes y actos administrativos similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores que lo suscriben los mismos.

Artículo 3º.- El plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria que se otorga mediante la presente resolución es de **cuatro (04) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo.

Artículo 4º.- La Autorización Sanitaria que se otorga, estará sujeta a que se evalúe las condiciones higiénico-sanitarias del camión cisterna, sea vigilada y controlada la calidad del agua transportada y exigir la rectificación de las practicas del manejo y almacenamiento del agua, en forma inopinada a la que la Dirección de Salud Puno disponga, la cual incluso podrá revocar conforme a Ley.

Artículo 5º.- La Empresa a la que se le certifica (01) vehículo se encuentra obligada a mantener las condiciones higiénico-sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación durante el ejercicio de sus actividades.

Artículo 6º.- La Empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA PUNO, cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución Directoral Regional, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

Artículo 7º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes.

Artículo 8º.- Disponer la Publicación en la página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DESA/DSB
DE PLASIFICACIÓN
CONTROL AMBIT.
INTERESADO
LIBRO
O.C.I.
RESOLUCIONES
PÁGINA WEB
S.T. OS RP. HIL
CAPACITACION
REPOSICION
ARCHIVO
OTROS


M.C. EDWIN CORRALES MEJIA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP 33976

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
25 MAR, 2024

Fidel E. Cruz Mamani
FIDATARIO TITULAR